



INFORME INDIVIDUAL
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL CENTRO DE VERACRUZ**

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. PREÁMBULO | 63 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA | 66 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA | 68 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 68 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 68 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO | 73 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 73 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 74 |
| 5.1. Observaciones | 74 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 91 |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 92 |
| 5.4. Dictamen | 92 |

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Universo | \$150,175,753.00 | \$142,864,923.00 |
| Muestra Auditada | 82,399,254.48 | 71,884,022.73 |
| Representatividad de la muestra | 54.87% | 50.32% |

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

| INGRESOS | | |
|--|------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios | \$46,479,444.00 | \$39,977,441.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 51,932,141.00 | 110,198,312.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$98,411,585.00 | \$150,175,753.00 |

| EGRESOS | | |
|---|------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$46,738,925.00 | \$102,864,304.00 |
| Materiales y Suministros | 7,231,994.00 | 4,731,553.00 |
| Servicios Generales | 40,940,666.00 | 32,316,939.00 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 3,500,000.00 | 2,952,127.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$98,411,585.00 | \$142,864,923.00 |

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|-------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 16 | 2 |
| TOTAL | 16 | 2 |

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFECTIVO: CAJA Y BANCOS

Observación Número: FP-062/2020/002 DAÑ

Derivado de la revisión al rubro de "Efectivo y Equivalentes" de la Universidad, se detectó que las cuentas bancarias que más adelante se detallan reflejan un saldo por \$227,591.60, de las cuales no se proporcionó evidencia haber reintegrado el recurso no ejercido y/o devengado, como se indica a continuación:

| Número de cuenta contable | Cuenta Bancaria | Institución Bancaria | Concepto | Saldo al 31 de diciembre de 2020 |
|---------------------------|-----------------|----------------------|------------------|----------------------------------|
| 1-1-1-3-1001-0391 | 62541 | BBVA Bancomer, S.A. | PFCE. | \$95,526.22 |
| 1-1-1-3-1001-0164 | 03387 | BBVA Bancomer, S.A. | Madres solteras. | 115,517.56 |
| 1-1-1-3-1001-0302 | 72852 | BBVA Bancomer, S.A. | PADES. | 16,547.82 |
| Total | | | | \$227,591.60 |

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se detectó la cuenta bancaria aperturada en ejercicios anteriores, misma que no presentó movimientos durante el ejercicio; sin embargo, refleja un saldo final por un monto de \$20,000.61 del cual no presentan evidencia de realizar la cancelación y/o depuración de la cuenta bancaria de acuerdo al siguiente detalle:

| Número de cuenta contable | Cuenta Bancaria | Institución Bancaria | Concepto | Saldo |
|---------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|-------------|
| 1-1-1-3-1001-0301 | 73417 | BBVA Bancomer, S.A. | Recursos por recibir. | \$20,000.61 |

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 54 y 74 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 177, 186, fracción XVIII, 194, 258, fracción II último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-062/2020/003 ADM

Derivado de la revisión al rubro de "Efectivo y Equivalentes" de la Universidad, se detectó que su información financiera al 31 de diciembre de 2020, revela cuentas bancarias aperturadas en ejercicios anteriores, que reflejaron un saldo final por un monto de \$0.00 las cuales no tuvieron movimientos durante el ejercicio; sin embargo, aun cuando presentan evidencia documental que acredita haber tramitado su cancelación ante la institución bancaria, estas no han sido depuradas de la información financiera, mismas que se detallan a continuación:

| Número de cuenta contable | Cuenta Bancaria | Institución Bancaria |
|---------------------------|----------------------------------|----------------------|
| 1-1-1-3-1001-0057 | 80871 Federal | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0058 | 27912 Estatal | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1003-0116 | 83404 | Santander, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0202 | Fideicomiso PIFI 2012 Fiduciario | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0334 | Fideicomiso PIFI 2013 Fiduciario | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0390 | Fideicomiso PROFOCIE 2014 | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0415 | Fideicomiso PROFOCIE 2015 | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0443 | 8510040 PROEXES | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0474 | 0110357812 Cuenta Abierta | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0475 | 0110357855 Cuenta Abierta | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0476 | 8215 Cuenta Abierta | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0477 | 0110358266 Cuenta Abierta | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0478 | 0110358290 Cuenta Abierta | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0479 | 0110358312 Cuenta Abierta | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0480 | 0110358363 Cuenta Abierta | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0481 | 0110358371 Cuenta Abierta | BBVA Bancomer, S.A. |

| Número de cuenta contable | Cuenta Bancaria | Institución Bancaria |
|---------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1-1-1-3-1001-0482 | 0110358398 Cuenta Abierta | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0483 | 0110358401 Cuenta Abierta | BBVA Bancomer, S.A. |
| 1-1-1-3-1001-0519 | 6175 Ingresos Propios | Scotiabank, S.A. de C.V. |

Asimismo, se detectó que la cuenta contable 1-1-3-1004-0012 “6175 Ingresos Propios” de Scotiabank, S.A., presenta un saldo por \$1,200.00, que se encuentra en proceso de ejecución el expediente laboral, por lo que se deberá continuar con las acciones necesaria para la cancelación y/o depuración de los saldos contables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XVIII, 192, 258, fracciones I y V último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANTICIPOS

Observación Número: FP-062/2020/004 ADM

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1-1-3-1-0000-0000 “Derechos a recibir bienes o servicios”, se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$3,111,805.05, generado en ejercicios anteriores, que no han sido amortizados y/o recuperados, integrados como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de la cuenta | Saldo al 31 de diciembre de 2020 |
|---------------------------|--|----------------------------------|
| 1-1-3-1-0001-0002 | Diversos proveedores bienes y servicios 2018 | \$476,801.46 |
| 1-1-3-2-0001-0001 | Diversos proveedores bienes inmuebles | 2,635,003.59 |
| Total | | \$3,111,805.05 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 2, 35, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 258, fracción V, 265, 268, 269 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-062/2020/005 ADM

Derivado de la revisión a las cuentas de “Deudores Diversos por Cobrar”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$638,670.75, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para su depuración y/o recuperación, continua el saldo por cobrar, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de la cuenta | Ejercicios Anteriores | Generado en el ejercicio 2020 | Saldo al 31 de diciembre de 2020 |
|---------------------------|--|-----------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 1-1-2-2-0001-0005 | Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes | \$459,057.00 | \$16,271.00 | \$475,328.00 |
| 1-1-2-3-0001-0001 | Sujetos a Comprobar Gasto corriente | 11,011.68 | 18,343.77 | 29,355.45 |
| 1-1-2-3-0001-0003 | Funcionarios y Empleados | 5,568.52 | 11,548.78 | 17,117.30 |
| 1-1-2-3-0001-0004 | Deudores Diversos Varios | 116,870.00 | 0.00 | 116,870.00 |
| Total | | \$592,507.20 | \$46,163.55 | \$638,670.75 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257, 258 último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-062/2020/006 ADM

Derivado de la revisión a las cuentas de "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes", por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno del Estado y la Federación, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$99,949,180.80, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para su depuración y/o recuperación, continúan pendientes, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de la cuenta | Ejercicios Anteriores | Generado en el ejercicio 2020 | Saldo al 31 de diciembre de 2020 |
|---------------------------|--|------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 1-1-2-2-0005-0001 | Tesorería de la Federación 2011 y anteriores | \$1,472,774.00 | \$0.00 | \$1,472,774.00 |
| 1-1-2-2-0005-0002 | Tesorería de la Federación | 0.00 | 1,775,811.91 | 1,775,811.91 |
| 1-1-2-2-0006-0001 | Secretaría de Finanzas y Planeación 2011 | 25,587,641.19 | 0.00 | 25,587,641.19 |
| 1-1-2-2-0006-0003 | Secretaría de Finanzas y Planeación | 59,645,818.42 | 3,853,207.00 | 63,499,025.42 |
| 1-1-2-2-0007-0001 | Ingresos Propios OVH | 0.00 | 7,613,928.28 | 7,613,928.28 |
| Total | | \$86,706,233.61 | \$13,242,947.19 | \$99,949,180.80 |

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALMACÉN

Observación Número: FP-062/2020/007 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta de "Almacén" al 31 de diciembre de 2020, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) La Universidad no realizó los registros contables de entradas y salidas en la cuenta de activo, de conformidad con lo establecido en la Guía Contabilizadora, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) El acta del levantamiento físico del inventario de materiales y útiles de oficina al 31 de diciembre 2020 presenta únicamente salidas, lo que difiere de las compras realizadas por la Universidad durante el ejercicio.
- c) No se tiene evidencia de que se cuente con programas que contengan las actividades de planeación, ejecución y conclusión para realizar el inventario físico de almacén y bodegas.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III y XLI y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-062/2020/010 ADM

Derivado de la revisión a las Cuentas por Pagar por concepto de "Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo", se detectó que la Universidad presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$2,183,757.88, de los cuales como evento posterior en el mes de enero de 2021 pagaron un importe de \$604,016.70 quedando un importe pendiente de liquidar y/o cancelar por \$1,579,341.18, correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

| Número de Cuenta Contable | Descripción de la Cuenta | Saldo al 31 de diciembre de 2020 | Importe pagado enero 2021 | Importe pendiente de pago de ejercicios anteriores | Importe pendiente de pago del ejercicio 2020 | Importe pendiente de pago al 31 de enero de 2021 |
|---------------------------|--|----------------------------------|---------------------------|--|--|--|
| 2-1-1-7-0005-0001 | Impuesto sobre Nómina y otros que deriven. | \$2,183,357.88 | \$604,016.70 | \$1,579,341.18 | \$0.00 | \$1,579,341.18 |
| 2-1-1-7-0009-0021 | Caja de ahorro. | 400.00 | 0.00 | 0.00 | 400.00 | 400.00 |
| Total | | \$2,183,757.88 | \$604,016.70 | \$1,579,341.18 | \$400.00 | \$1,579,741.18 |

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 39 y 40-A Ley del Seguro Social; 29, fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 98, 99, 101, 102, 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257 y 258, fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-062/2020/011 ADM

Derivado de la revisión de las "Cuentas por Pagar" se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$5,454,355.28, de los cuales no proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de Cuenta Contable | Descripción de la cuenta | Importes Generados en Ejercicios Anteriores | Importes Generados en el Ejercicio 2020 | Saldo al 31 de diciembre de 2020 |
|---------------------------|---|---|---|----------------------------------|
| 2-1-1-2-0001-0001 | Deuda por adquisición de bienes y contrataciones. | \$8,000.00 | \$5,357,665.33 | \$5,365,665.33 |
| 2-1-1-2-0002-0001 | Deudas por adquisición de bienes inmuebles. | 41,922.03 | 0.00 | 41,922.03 |
| 2-1-1-9-0009-0001 | Acreedores diversos. | 44,228.23 | 2,539.69 | 46,767.92 |
| Total | | \$94,150.26 | \$5,360,205.02 | \$5,454,355.28 |

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

PATRIMONIO

Observación Número: FP-062/2020/012 ADM

Derivado de la revisión al rubro de “Hacienda Pública-Patrimonio”, se detectó que la Universidad realizó cargos en la cuenta número 3-2-2-1-0001-0001 “Resultados de Ejercicios Anteriores”, por concepto de “Uso de Disponibilidades” con abono a la cuenta número 4-3-9-9-7901-0003 “Uso de Disponibilidades” por un monto \$1,165,117.50, como se detalla a continuación:

| Fecha | Póliza | Concepto | Monto |
|--------------|--------|--|-----------------------|
| 31/01/2020 | 1070 | Uso de disponibilidades 31 / Ene / 20. | \$344,573.81 |
| 31/03/2020 | 3071 | Uso de disponibilidades 31 / Mar / 20. | 820,543.69 |
| Total | | | \$1,165,117.50 |

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, la Universidad no mostró evidencia de la integración de los recursos registrados que permita identificar la fuente de financiamiento y el ejercicio al que corresponde dicha disponibilidad, así como evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni de la H. Junta Directiva, por el registro y uso de recursos remanentes de ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 19, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI, XII, XVIII y XXVI, 191 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 39 y 75 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

INGRESOS

Observación Número: FP-062/2020/013 ADM

Derivado de la revisión a los ingresos de la Universidad, se detectó que el 23 de marzo de 2020 recibieron \$175,000.00, en la cuenta bancaria 62541 “PFCE” relativos al “Programa de Desarrollo Territorial” (PRODETER), los cuales se reclasificaron de ingresos por “servicios para estudiantes” a “aprovechamientos varios”, tal y como se aprecia a continuación, el registro debió efectuarse en la cuenta 4-2-2-1-9101-0003 “Convenios Federales” o, en su caso, en la cuenta 4-3-9-9-7901-0010 “Otros Ingresos Varios”, por su naturaleza federal:

| Fecha | Número de Cuenta contable | Descripción de la cuenta | Póliza | Cargos | Abonos |
|----------|---------------------------|-----------------------------|--------|--------------|--------------|
| 30/03/20 | 4-1-7-3-7301-0006 | Servicios para estudiantes. | 3389 | \$175,000.00 | 0.00 |
| 30/03/20 | 4-3-9-9-7901-0001 | Aprovechamientos Varios. | | 0.00 | \$175,000.00 |

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 19 fracciones II y III, 33, 34, 36, 37, 44 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracciones XI, XV, XVI, XVII, XVIII y XXVI, 191, 258 fracciones II y V último párrafo, 259, 260, 265, 272, 286 y 289 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-062/2020/014 DAÑ

Derivado de la revisión a los meses muestra, se detectó que la Universidad realizó remuneraciones por concepto de servicios personales, cuyos importes rebasan los niveles establecidos en los tabuladores autorizados por la Secretaría de Educación Pública, a los empleados y por los montos que se detallan a continuación:

| No. Consec | RFC | Puesto | Sueldo según CFDI | Monto máx. autorizado en tabulador | Excedente |
|--------------|---------------|------------------------|-------------------|------------------------------------|-------------|
| Enero | | | | | |
| 1 | VAHM750826DQ0 | Enlace operativo | \$18,103.38 | \$7,475.20 | \$10,628.18 |
| 2 | RISG740606V50 | Analista | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 3 | FURS920623TS6 | Analista | 12,653.58 | 7,475.20 | 5,178.38 |
| 4 | AOCJ810813PQ5 | Rector | 70,396.97 | 65,159.20 | 5,237.77 |
| 5 | PULV821215EZ0 | Analista | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 6 | GAJU750110D87 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 7 | GAAM830220757 | Analista | 17,516.55 | 7,475.20 | 10,041.35 |
| 8 | ROGM850109155 | Analista especializada | 12,653.58 | 7,475.20 | 5,178.38 |
| 9 | HOCM850217543 | Analista | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 10 | PUAE740605U65 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 11 | AAGR740106MU9 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 12 | AUGD790609MW8 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 13 | AAVR8501114H1 | Analista especializado | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 14 | CUPA770112N44 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 15 | AEVM8208202P4 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 16 | AAZM760710CL9 | Analista especializada | 12,653.58 | 7,475.20 | 5,178.38 |

| No. Consec | RFC | Puesto | Sueldo según CFDI | Monto máx. autorizado en tabulador | Excedente |
|-----------------------|---------------|--------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------|
| 17 | LOTA840121138 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 18 | PEHM8111176F2 | Analista contable | 17,516.55 | 7,475.20 | 10,041.35 |
| 19 | VAEJ831111HH6 | Analista | 11,296.71 | 7,475.20 | 3,821.51 |
| 20 | RERB850407NA7 | Analista | 9,932.09 | 7,475.20 | 2,456.89 |
| 21 | ROYI830623HC5 | Analista | 13,343.95 | 7,475.20 | 5,868.75 |
| 22 | CAMA8412094U7 | Analista | 13,683.71 | 7,475.20 | 6,208.51 |
| 23 | MARY830814968 | Enfermera | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 24 | FOAE910924RR2 | Analista | 12,115.73 | 7,475.20 | 4,640.53 |
| 25 | TURF830525220 | Analista | 13,217.78 | 7,475.20 | 5,742.58 |
| 26 | HEGA880108QW4 | Analista especializado | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 27 | HESM870407Q93 | Conductor operativo | 8,791.60 | 6,366.75 | 2,424.85 |
| 28 | CAPJ830831FZ2 | Analista especializado | 14,766.54 | 7,475.20 | 7,291.34 |
| 29 | GAGR7001318F9 | Jefa de departamento | 39,270.49 | 25,189.50 | 14,080.99 |
| 30 | REVK8311189S5 | Secretaria directiva | 12,103.64 | 7,475.20 | 4,628.44 |
| 31 | RAMA870727EB2 | Analista contable | 12,345.75 | 7,475.20 | 4,870.55 |
| 32 | LASA810717EF6 | Analista especializado | 20,374.44 | 7,475.20 | 12,899.24 |
| 33 | RAPL850702FP4 | Analista especializado | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 34 | HUBM721010JPA | Encargado de laboratorio | 12,510.26 | 7,475.70 | 5,034.56 |
| 35 | PASJ590907DV7 | Analista especializada | 12,510.05 | 7,475.70 | 5,034.35 |
| SUBTOTAL ENERO | | | \$599,937.01 | \$335,922.85 | \$264,014.16 |
| Julio | | | | | |
| 1 | VAHM750826DQ0 | Enlace operativo | \$18,103.38 | \$7,475.20 | \$10,628.18 |
| 2 | RISG740606V50 | Analista | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 3 | FURS920623TS6 | Analista | 12,653.58 | 7,475.20 | 5,178.38 |
| 4 | AOCJ810813PQ5 | Rector | 70,396.97 | 65,159.20 | 5,237.77 |
| 5 | PULV821215EZ0 | Analista | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 6 | GAJU750110D87 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 7 | GAAM830220757 | Analista | 17,516.55 | 7,475.20 | 10,041.35 |
| 8 | ROGM850109155 | Analista especializada | 12,653.58 | 7,475.20 | 5,178.38 |
| 9 | HOCM850217543 | Analista | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 10 | PUAE740605U65 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 11 | AAGR740106MU9 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 12 | AAVR8501114H1 | Analista especializado | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 13 | CUPA770112N44 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 14 | AEVM8208202P4 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 15 | AAZM760710CL9 | Analista especializada | 12,653.58 | 7,475.20 | 5,178.38 |
| 16 | LOTA840121138 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |

| No. Consec | RFC | Puesto | Sueldo según CFDI | Monto máx. autorizado en tabulador | Excedente |
|-----------------------|---------------|--------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------|
| 17 | PEHM8111176F2 | Analista contable | 17,516.55 | 7,475.20 | 10,041.35 |
| 18 | VAEJ831111HH6 | Analista | 11,296.71 | 7,475.20 | 3,821.51 |
| 19 | RERB850407NA7 | Analista | 9,932.09 | 7,475.20 | 2,456.89 |
| 20 | ROYI830623HC5 | Analista | 13,343.95 | 7,475.20 | 5,868.75 |
| 21 | CAMA8412094U7 | Analista | 13,683.71 | 7,475.20 | 6,208.51 |
| 22 | MARY830814968 | Enfermera | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 23 | FOAE910924RR2 | Analista | 12,115.73 | 7,475.20 | 4,640.53 |
| 24 | TURF830525220 | Analista | 13,217.78 | 7,475.20 | 5,742.58 |
| 25 | HEGA880108QW4 | Analista especializado | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 26 | HESM870407Q93 | Conductor operativo | 8,791.60 | 6,366.75 | 2,424.85 |
| 27 | CAPJ830831FZ2 | Analista especializado | 14,766.54 | 7,475.20 | 7,291.34 |
| 28 | GAGR7001318F9 | Jefa de departamento | 39,270.49 | 25,189.50 | 14,080.99 |
| 29 | REVK8311189S5 | Secretaria directiva | 12,103.64 | 7,475.20 | 4,628.44 |
| 30 | RAMA870727EB2 | Analista contable | 12,345.75 | 7,475.20 | 4,870.55 |
| 31 | LASA810717EF6 | Analista especializado | 20,374.44 | 7,475.20 | 12,899.24 |
| 32 | RAPL850702FP4 | Analista especializado | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 33 | HUBM721010JPA | Encargado de laboratorio | 12,510.05 | 7,475.20 | 5,034.85 |
| 34 | PASJ590907DV7 | Analista especializada | 12,510.05 | 7,475.20 | 5,034.85 |
| SUBTOTAL JULIO | | | \$581,833.42 | \$328,446.65 | \$253,386.77 |
| Agosto | | | | | |
| 1 | VAHM750826DQ0 | Enlace operativo | \$18,103.38 | \$7,475.20 | \$10,628.18 |
| 2 | RISG740606V50 | Analista | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 3 | FURS920623TS6 | Analista | 12,653.58 | 7,475.20 | 5,178.38 |
| 4 | AOCJ810813PQ5 | Rector | 70,396.97 | 65,159.20 | 5,237.77 |
| 5 | PULV821215EZ0 | Analista | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 6 | GAJU750110D87 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 7 | GAAM830220757 | Analista | 17,516.55 | 7,475.20 | 10,041.35 |
| 8 | ROGM850109155 | Analista especializada | 12,653.58 | 7,475.20 | 5,178.38 |
| 9 | HOVM850217543 | Analista | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 10 | PUAE740605U65 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 11 | AAGR740106MU9 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 12 | AAVR8501114H1 | Analista especializado | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 13 | CUPA770112N44 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 14 | AEVM8208202P4 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 15 | AAZM760710CL9 | Analista especializada | 12,653.58 | 7,475.20 | 5,178.38 |
| 16 | LOTA840121138 | Analista especializada | 18,103.38 | 7,475.20 | 10,628.18 |
| 17 | PEHM8111176F2 | Analista contable | 17,516.55 | 7,475.20 | 10,041.35 |

| No. Consec | RFC | Puesto | Sueldo según CFDI | Monto máx. autorizado en tabulador | Excedente |
|------------------------|---------------|--------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------|
| 18 | VAEJ831111HH6 | Analista | 11,296.71 | 7,475.20 | 3,821.51 |
| 19 | RERB850407NA7 | Analista | 9,932.09 | 7,475.20 | 2,456.89 |
| 20 | ROYI830623HC5 | Analista | 13,343.95 | 7,475.20 | 5,868.75 |
| 21 | CAMA8412094U7 | Analista | 13,683.71 | 7,475.20 | 6,208.51 |
| 22 | MARY830814968 | Enfermera | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 23 | FOAE910924RR2 | Analista | 12,115.73 | 7,475.20 | 4,640.53 |
| 24 | TURF830525220 | Analista | 13,217.78 | 7,475.20 | 5,742.58 |
| 25 | HEGA880108QW4 | Analista especializado | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 26 | HESM870407Q93 | Conductor operativo | 8,791.60 | 6,366.75 | 2,424.85 |
| 27 | CAPJ830831FZ2 | Analista especializado | 14,766.54 | 7,475.20 | 7,291.34 |
| 28 | GAGR7001318F9 | Jefa de departamento | 39,270.49 | 25,189.50 | 14,080.99 |
| 29 | REVK8311189S5 | Secretaria directiva | 12,103.64 | 7,475.20 | 4,628.44 |
| 30 | RAMA870727EB2 | Analista contable | 12,345.75 | 7,475.20 | 4,870.55 |
| 31 | LASA810717EF6 | Analista especializado | 20,374.44 | 7,475.20 | 12,899.24 |
| 32 | RAPL850702FP4 | Analista especializado | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 33 | HUBM721010JPA | Encargado de laboratorio | 12,510.05 | 7,475.20 | 5,034.85 |
| 34 | PASJ590907DV7 | Analista especializada | 12,510.05 | 7,475.20 | 5,034.85 |
| SUBTOTAL AGOSTO | | | \$581,833.42 | \$328,446.65 | \$253,386.77 |
| Noviembre | | | | | |
| 1 | VAHM750826DQ0 | Enlace operativo | \$17,519.40 | \$7,475.20 | \$10,044.20 |
| 2 | RISG740606V50 | Analista | 17,519.40 | 7,475.20 | 10,044.20 |
| 3 | FURS920623TS6 | Analista | 12,245.40 | 7,475.20 | 4,770.20 |
| 4 | AOCJ810813PQ5 | Rector | 68,126.10 | 65,159.20 | 2,966.90 |
| 5 | PULV821215EZ0 | Analista | 17,519.40 | 7,475.20 | 10,044.20 |
| 6 | GAJU750110D87 | Analista especializada | 17,519.40 | 7,475.20 | 10,044.20 |
| 7 | GAAM830220757 | Analista | 16,951.50 | 7,475.20 | 9,476.30 |
| 8 | ROGM850109155 | Analista especializada | 12,245.40 | 7,475.20 | 4,770.20 |
| 9 | HOCM850217543 | Analista | 17,519.40 | 7,475.20 | 10,044.20 |
| 10 | PUAE740605U65 | Analista especializada | 17,519.40 | 7,475.20 | 10,044.20 |
| 11 | AAGR740106MU9 | Analista especializada | 17,519.40 | 7,475.20 | 10,044.20 |
| 12 | AAVR8501114H1 | Analista especializado | 7,990.20 | 7,475.20 | 515.00 |
| 13 | CUPA770112N44 | Analista especializada | 17,519.40 | 7,475.20 | 10,044.20 |
| 14 | AEVM8208202P4 | Analista especializada | 17,519.40 | 7,475.20 | 10,044.20 |
| 15 | AAZM760710CL9 | Analista especializada | 12,245.40 | 7,475.20 | 4,770.20 |
| 16 | LOTA840121138 | Analista especializada | 17,519.40 | 7,475.20 | 10,044.20 |
| 17 | PEHM8111176F2 | Analista contable | 16,951.50 | 7,475.20 | 9,476.30 |
| 18 | VAEJ831111HH6 | Analista | 10,932.30 | 7,475.20 | 3,457.10 |

| No. Consec | RFC | Puesto | Sueldo según CFDI | Monto máx. autorizado en tabulador | Excedente |
|---------------------------|---------------|--------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------|
| 19 | RERB850407NA7 | Analista | 9,611.70 | 7,475.20 | 2,136.50 |
| 20 | ROYI830623HC5 | Analista | 14,124.30 | 7,475.20 | 6,649.10 |
| 21 | CAMA8412094U7 | Analista | 13,242.30 | 7,475.20 | 5,767.10 |
| 22 | MARY830814968 | Enfermera | 10,659.00 | 7,475.20 | 3,183.80 |
| 23 | FOAE910924RR2 | Analista | 11,724.90 | 7,475.20 | 4,249.70 |
| 24 | TURF830525220 | Analista | 12,791.40 | 7,475.20 | 5,316.20 |
| 25 | HEGA880108QW4 | Analista especializado | 10,659.00 | 7,475.20 | 3,183.80 |
| 26 | HESM870407Q93 | Conductor operativo | 8,508.00 | 6,366.75 | 2,141.25 |
| 27 | CAPJ830831FZ2 | Analista especializado | 14,290.20 | 7,475.20 | 6,815.00 |
| 28 | GAGR7001318F9 | Jefa de departamento | 38,003.70 | 25,189.50 | 12,814.20 |
| 29 | REVK8311189S5 | Secretaria directiva | 11,713.20 | 7,475.20 | 4,238.00 |
| 30 | RAMA870727EB2 | Analista contable | 11,947.50 | 7,475.20 | 4,472.30 |
| 31 | LASA810717EF6 | Analista especializado | 19,717.20 | 7,475.20 | 12,242.00 |
| 32 | RAPL850702FP4 | Analista especializado | 10,659.00 | 7,475.20 | 3,183.80 |
| 33 | HUBM721010JPA | Encargado de laboratorio | 12,510.05 | 7,475.20 | 5,034.85 |
| 34 | PASJ590907DV7 | Analista especializada | 12,510.05 | 7,475.20 | 5,034.85 |
| SUBTOTAL NOVIEMBRE | | | \$555,553.30 | \$328,446.65 | \$227,106.65 |
| Diciembre | | | | | |
| 1 | VAHM750826DQ0 | Enlace operativo | \$18,718.73 | \$7,475.20 | \$11,243.53 |
| 2 | RISG740606V50 | Analista | 18,718.73 | 7,475.20 | 11,243.53 |
| 3 | FURS920623TS6 | Analista | 13,083.86 | 7,475.20 | 5,608.66 |
| 4 | AOCJ810813PQ5 | Rector | 70,396.97 | 65,159.20 | 5,237.77 |
| 5 | PULV821215EZ0 | Analista | 18,718.73 | 7,475.20 | 11,243.53 |
| 6 | GAJU750110D87 | Analista especializada | 18,718.73 | 7,475.20 | 11,243.53 |
| 7 | GAAM830220757 | Analista | 17,516.55 | 7,475.20 | 10,041.35 |
| 8 | ROGM850109155 | Analista especializada | 13,083.86 | 7,475.20 | 5,608.66 |
| 9 | HOVM850217543 | Analista | 18,718.73 | 7,475.20 | 11,243.53 |
| 10 | PUAE740605U65 | Analista especializada | 18,718.73 | 7,475.20 | 11,243.53 |
| 11 | AAGR740106MU9 | Analista especializada | 18,718.73 | 7,475.20 | 11,243.53 |
| 12 | AAVR8501114H1 | Analista especializado | 8,256.54 | 7,475.20 | 781.34 |
| 13 | CUPA770112N44 | Analista especializada | 18,718.73 | 7,475.20 | 11,243.53 |
| 14 | AEVM8208202P4 | Analista especializada | 18,718.73 | 7,475.20 | 11,243.53 |
| 15 | AAZM760710CL9 | Analista especializada | 13,083.86 | 7,475.20 | 5,608.66 |
| 16 | LOTA840121138 | Analista especializada | 18,718.73 | 7,475.20 | 11,243.53 |
| 17 | PEHM8111176F2 | Analista contable | 17,516.55 | 7,475.20 | 10,041.35 |
| 18 | VAEJ831111HH6 | Analista | 11,296.71 | 7,475.20 | 3,821.51 |
| 19 | RERB850407NA7 | Analista | 9,932.09 | 7,475.20 | 2,456.89 |

| No. Consec | RFC | Puesto | Sueldo según CFDI | Monto máx. autorizado en tabulador | Excedente |
|---------------------------|---------------|--------------------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 20 | ROYI830623HC5 | Analista | 15,090.49 | 7,475.20 | 7,615.29 |
| 21 | CAMA8412094U7 | Analista | 13,683.71 | 7,475.20 | 6,208.51 |
| 22 | MARY830814968 | Enfermera | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 23 | FOAE910924RR2 | Analista | 12,115.73 | 7,475.20 | 4,640.53 |
| 24 | TURF830525220 | Analista | 13,217.78 | 7,475.20 | 5,742.58 |
| 25 | HEGA880108QW4 | Analista especializado | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 26 | HESM870407Q93 | Conductor operativo | 8,791.60 | 6,366.75 | 2,424.85 |
| 27 | CAPJ830831FZ2 | Analista especializado | 14,766.54 | 7,475.20 | 7,291.34 |
| 28 | GAGR7001318F9 | Jefa de departamento | 39,270.49 | 25,189.50 | 14,080.99 |
| 29 | REVK8311189S5 | Secretaria directiva | 12,103.64 | 7,475.20 | 4,628.44 |
| 30 | RAMA870727EB2 | Analista contable | 12,345.75 | 7,475.20 | 4,870.55 |
| 31 | LASA810717EF6 | Analista especializado | 20,374.44 | 7,475.20 | 12,899.24 |
| 32 | RAPL850702FP4 | Analista especializado | 11,014.30 | 7,475.20 | 3,539.10 |
| 33 | HUBM721010JPA | Encargado de laboratorio | 12,510.05 | 7,475.20 | 5,034.85 |
| 34 | PASJ590907DV7 | Analista especializada | 12,934.75 | 7,475.20 | 5,459.55 |
| SUBTOTAL DICIEMBRE | | | \$581,602.16 | \$328,446.65 | \$253,155.51 |
| TOTAL | | | \$2,900,759.31 | \$1,649,709.45 | \$1,251,049.86 |

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 2 de la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XI y XLI, 202, 207 fracción II, 208, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 40, 42 y 43 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

MATERIALES Y SUMINISTROS; SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-062/2020/015 ADM

Derivado de la revisión al capítulo 2000 de "Materiales y Suministros" se detectó que se realizaron erogaciones con personal incluido en la plantilla de la Universidad, detectándose, que forma parte del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad; de las erogaciones que a continuación se detallan:

| Orden | Fecha | No. cuenta/banco | No. operación | RFC | Concepto | Importe |
|--------------|------------|-------------------------------|---------------|---------------|---------------------------|--------------------|
| 703/001 | 19/03/2020 | 19573 BBVA, Bancomer, S.A. | 66011 | AAGA820730DJ0 | Productos sanitizantes | \$26,888.80 |
| 2289/001 | 22/12/2020 | | 10078 | | | 10,814.68 |
| 2287/001 | | | 10030 | | | 21,370.68 |
| Total | | | | | | \$59,066.15 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, fracción II y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave; 176, 177, 186 fracciones III, XI, XVIII, XL, XLI y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-062/2020/017 DAÑ

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se detectó que la Universidad realizó diversas erogaciones de las cuales no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa como se indica a continuación:

Documentación faltante:

- a) Contrato y/o instrumento jurídico.
- b) Acta circunstanciada de entrega-recepción de los materiales o, en su caso, evidencia de la recepción de los materiales.
- c) Bitácoras de mantenimiento.
- d) Reporte fotográfico.
- h) Evidencia de las actividades y/o trabajos realizados por el prestador de servicios.
- i) Licencias.

Materiales y suministros

| No. Póliza | No. de operación | No. cuenta/Banco | Fecha transferencia | Proveedor | Concepto | Importe | Documentación faltante |
|------------|------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------|---|-----------|------------------------|
| 1097/001 | 1080 | 19573/ BBVA, Bancomer, S.A. | 03/06/2020 | Adán Ponciano Ramírez. | Madera. | 16,800.00 | b) |
| 1487/001 | 9997 | 15069/ BBVA Bancomer, S.A. | 02/09/2020 | Herramentalmonterrey, S. A | Material para mto. a equipo de taller. | 15,986.28 | b), c) y d) |

| No. Póliza | No. de operación | No. cuenta/ Banco | Fecha transferencia | Proveedor | Concepto | Importe | Documentación faltante |
|--------------|------------------|-----------------------------|---------------------|---|--|---------------------|------------------------|
| 1531/001 | 93054 | 15069/ BBVA Bancomer, S.A. | 14/09/2020 | SMC Corporation México, S.A. de C.V. | Materiales de baño. | 13,453.68 | b) y d) |
| 1798/001 | 25033 | 19573/ BBVA, Bancomer, S.A. | 09/10/2020 | Ferandelh, S.A. de C.V. | Matraz y otros materiales de laboratorio | 34,591.20 | b) y d) |
| 2045/001 | 61336 | 15069/ BBVA Bancomer, S.A. | 10/11/2020 | Daniela Fátima Sánchez Ubaldo. | Insumos médicos para atención. | 46,988.35 | b) y d) |
| 2428/001 | 37823 | 19573/ BBVA, Bancomer, S.A. | 15/12/2020 | Daniela Roceros Hernández. | Micrófono y consola mezcladora. | 20,400.00 | b) y d) |
| 2305/001 | 75881 | 15069/ BBVA Bancomer, S.A. | 21/12/2020 | Gustavo González Ramírez. | Material didáctico. | 22,142.77 | b) |
| 2299/001 | 73408 | 15069/ BBVA Bancomer, S.A. | 21/12/2020 | Gustavo González Ramírez. | Herramientas para mtto. en áreas. | 18,372.04 | b) |
| 2293/001 | 94154 | 19573/ BBVA, Bancomer, S.A. | 22/12/2020 | Agroindustrias RAIKER, S. de R.L. de C.V. | Nebulizador | 23,985.00 | b) |
| Total | | | | | | \$212,719.32 | |

Servicios Generales

| No. Póliza | No. de operación | No. cuenta/ Banco | Fecha transferencia | Proveedor | Concepto | Importe | Documentación faltante |
|--------------|------------------|-----------------------------|---------------------|---|---|-----------------------|------------------------|
| 519/002 | 25190 | 19573/ BBVA, Bancomer, S.A. | 13/02/2020 | Marisol Amezcua Guinea. | Alimentos. | 126,512.00 | a) y h) |
| 945/001 | 19082 | 19573/ BBVA, Bancomer, S.A. | 01/04/2020 | Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V. | Transporte. | 175,000.00 | a) y h) |
| 1522/001 | 20728 | 19573/ BBVA, Bancomer, S.A. | 18/09/2020 | Grabados Fernando Fernández, S.A. de C.V. | Hojas institucionales. | 22,794.00 | h) |
| 1634/001 | 141149 | 19573/ BBVA, Bancomer, S.A. | 14/10/2020 | Zeja Abastecedora Empresarial del Golfo. | Licenciamientos. | 637,914.86 | i) |
| 2358/001 | 81178 | 19573/ BBVA, Bancomer, S.A. | 03/12/2020 | At Global Solutions, S.A. de C.V. | Servicios. | 829,724.80 | b), d) y h) |
| 2384/001 | 73105 | 19573/ BBVA, Bancomer, S.A. | 30/07/2020 | Alfredo García García. | Mantenimiento y sistema a soporte telefónico. | 4,640.00 | a), c) y h) |
| Total | | | | | | \$1,796,585.66 | |

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186, fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ADQUISICIONES

Observación Número: FP-062/2020/019 ADM

Derivado de la revisión al cumplimiento de las disposiciones legales para la adquisición de bienes y servicios por los diferentes procedimientos de licitación que se indican, se observó lo siguiente:

- a) De la revisión al expediente de la licitación simplificada LS-104S80825-001-2020, "por servicios de jardinería", se advierte que, el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 30 de marzo de 2020, se suspendió en virtud de que no asistió el Órgano Interno de Control, sin que consten actuaciones posteriores previó a la celebración del contrato CONTRATO/UTCV/AD/02/2020.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 27, fracciones III, IV y V, 51, 55, fracción IV, 56, 57 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 y 56 del Decreto número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020.

Observación Número: FP-062/2020/020 ADM

Derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Universidad, se detectó que la adjudicación directa con "Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.", por concepto de "Renta de Autobuses Córdoba y Cuitláhuac-Tijuana BC.", de acuerdo al monto ejercido de \$175,000.00 debió realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada; además, no hay evidencia del Dictamen de Procedencia por excepción de Ley fundamentado y motivado elaborado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes de la Universidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27, fracciones III y V, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, primer párrafo y 186, fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

PROGRAMAS FEDERALES Y RECURSOS REASIGNADOS

Observación Número: FP-062/2020/023 ADM

Derivado de la revisión a los programas federales, se advirtió que la Universidad efectuó erogaciones relativas al “Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa” por \$200,800.00, de las cuales no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa, como se indica a continuación:

Documentación faltante:

- a) Acreditaciones.

| No. Póliza | No. de operación | No. cuenta/ Banco | Fecha transferencia | Proveedor | Concepto | Importe | Documentación faltante |
|--------------|------------------|--------------------------------------|------------------------|---|--|---------------------|---------------------------|
| 2085/001 | 95079 | 11849/ BBVA, Bancomer, S.A. | 25/11/2020 | Consejo Nacional Para la Calidad de la Educación. | Proceso de acreditación de Ing. Asp. | \$106,300.00 | a) |
| 2089/001 | 32311 | 11849/ BBVA, Bancomer, S.A. | 25/11/2020 | Consejo Nacional Para la Calidad de la Educación. | Proceso de acreditación de tsu. en gast. | 94,500.00 | a) |
| Total | | | | | | \$200,800.00 | |

Cabe señalar que, en evento posterior la Universidad presentó evidencia de los convenios realizados con el prestador de servicios de fecha 5 de junio 2020, en el que en su Cláusula Décimo Segunda establece vigencia del contrato de 18 meses a partir de la firma, por lo que el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento con la finalidad de verificar que se den por concluidos los procesos de acreditación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, 186, fracciones III, XI, XVIII y XLI, 213 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Regla 3.5 de las Obligaciones aplicables a todas las Instancias ejecutoras numerales 6 y 7 del Acuerdo número 33/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 29 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-062/2020/001

Referencia Observación Número: FP-062/2020/008

Implementar las medidas de control con el fin de que las instancias correspondientes realicen la verificación de los procedimientos de baja de bienes muebles conforme a las atribuciones que les confiere la Ley.

Recomendación Número: RP-062/2020/002

Referencia Observación Número: FP-062/2020/009

Implementar las medidas de control y registro con el fin de que los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición es menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se registre como gasto de acuerdo a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|--------------|--|-----------------------|
| 1 | FP-062/2020/002 DAÑ | \$227,591.60 |
| 2 | FP-062/2020/014 DAÑ | 1,251,049.86 |
| 3 | FP-062/2020/017 DAÑ | 2,009,304.98 |
| TOTAL | | \$3,487,946.44 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS